



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

17

### ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 011-2007-MDM

Majes, 22 de mayo del 2007

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES

#### POR CUANTO:

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo del 2007, el proyecto de Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del distrito de Majes; el Dictamen Nro. 227-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe Nro. 011-CEPAT-2007-MDM del Presidente de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Estado, establecen que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local. Así como promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, conforme lo establece el Art. 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Esta integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, de acuerdo al artículo 112° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

Que, mediante el Dictamen Nro. 227-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal opina que se debe aprobar el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Majes mediante ordenanza municipal a emitirse por el Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo de 2007, el Concejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, adoptó la siguiente:

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Majes, el mismo que consta de 44 (Cuarenta y cuatro) artículos, 5 títulos y 3 Disposiciones Transitorias y Finales; cuyo texto se adjunta a la presente.

### ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal rige en todo el ámbito de la jurisdicción del distrito de Majes.

### ARTÍCULO 3°.- ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme lo establece la Ley.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia General, a las Áreas competentes de la Municipalidad; y a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión respectiva.

### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
"VILLA EL PEDREGAL"  
ALD. RENEE R. CORDEROS FALLA  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes  
"Villa El Pedregal"  
DAVID GERVAZ CONDORI  
SECRETARIO GENERAL